

BUIN.

1 1 AGO 2023

DECRETO ALCALDICIO Nº 2633/ **VISTOS:** Lo dispuesto en el, Art. 19, inciso 4º de la Ley N° 19.925 Ley de Alcoholes, Ley N° 21.363 de 2021 que Establece Normas en Materia de Comercialización y Publicidad de Bebidas Alcohólicas, y otras, y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Arts. N° 5, 12 y 63 letra i), Orgánica Constitucional de Municipalidades y posteriores modificaciones; Art. 19, N° 8 de la Constitución Política de la República; Ley 19.300 de Bases del Medio Ambiente; Decreto Ley N° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales y modificaciones; Decreto Alcaldicio N° 3100 de fecha 28 de octubre de 2022, Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de la Municipalidad de Buin.

1.- La Providencia Nº 8946, de fecha 19 de julio de 2023, ingresada por CONSIDERANDO: Lady Jara Quiroga, solicitando autorización para realizar lotería a beneficio de la Escuela de Fútbol Cruz del Sur, el día 15 de agosto de 2023. Se adjunta carta de la Junta de Vecinos Cruz del Sur.

2.- La Instrucción del Sr. Alcalde para decretar la actividad con venta de

alcohol.

DECRETO.

- 1.- Autorizase la realización de Lotería, en beneficio de la Escuela de Fútbol Cruz del Sur, el día martes 15 de agosto de 2023, desde las 15:00 a las 22:00 horas, en Sede Social Cruz del Sur; de acuerdo a lo solicitado por Lady Jara Quiroga. Cabe hacer presente que la actividad cuenta con el patrocinio de la Junta de Vecinos Cruz del Sur.
- 2.- Déjese establecido que de acuerdo a la Ley N° 20.851 de 2015, todas las Organizaciones que realicen bingos, rifas, loterías u otros sorteos deberán rendir cuenta detallada de los resultados al organismo con el cual estuviere vinculado, en este caso, la Municipalidad.
- 3.- Concédase el permiso para la Venta y Consumo de bebidas alcohólicas durante el desarrollo del evento, en conformidad a lo dispuesto en el Art. 19° inciso 4° de la Ley N° 19.925 de alcoholes.
- 4.- Con el propósito de dar cumplimiento con lo dispuesto en la Ley N° 21.363 de 06 de agosto de 2021, quien atienda, administre o sea dueño, deberá exigir la cédula de identidad u otro documento de identificación a todas las personas que deseen adquirir alcoholes. Asimismo, los inspectores municipales estarán facultados para solicitar alguna identificación que acredite la edad del comprador.

5.- El uso de parlantes será en tono moderado de conformidad a lo establecido en el Reglamento sobre ruidos molestos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

GERØNIMO MARTINI GORMAZ SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE

MLAL. GMG. DISTRIBUCION

Interesados Seguridad Púb Archivo SECMU

ILUSTRE